



Expediente: Contratación de la reforma de alumbrado del Campo de Fútbol, mejora de las instalaciones semaforicas e iluminación harinera	Núm. Expediente: PM2024/4021
---	---------------------------------

INFORME DE NECESIDAD, CALIFICACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y OBRA PARA LA REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CAMPO FÚTBOL, MEJORA DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN LA FACHADA DE LA HARINERA

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Pedro Muñoz, solicitó al Grupo de Acción Local MANCHA NORTE DE CIUDAD REAL, una ayuda para la iluminación de varios edificios municipales y del Estadio municipal «Juan de Ramos» con el fin de instalar alumbrado energéticamente eficiente, por importe de 145.867,04 € con el siguiente desglose

DESGLOSE DE PRESUPUESTOS		
PEM:		101.303,59 €
Gastos generales:	13% s/ PEM	13.169,47 €
Beneficio Industrial:	6% s/ PEM	6.078,22 €
	Total:	120.551,28 €
I.V.A.	21% s/total:	25.315,76 €
	Total:	145.867,04 €
Asciende el presupuesto de base de licitación IVA incluido a la cantidad de:		
Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete euros y cuatro céntimos de euro (I.V.A. incluido)		

El desglose presupuestario, es el siguiente:

IMPORTE TOTAL PROYECTO	APORTACIÓN MANCHA-NORTE	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO PEDRO MUÑOZ
145.867,04 €	131.280,04 €	14.586,70 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. NÚMERO DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE

NÚM. DE EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN DEL SUMINISTRO
06/2024—SUM	ILUMINACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA (Reforma del alumbrado del Campo de Fútbol, mejora de las instalaciones semafóricas e iluminación Harinera)

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

3.1. Objeto del contrato

Consiste el contrato en el suministro de luminarias para sustituir el alumbrado existente en el Estadio municipal «Juan de Ramos» por otro más eficiente, así como la instalación de equipos semafóricos en la localidad y de iluminación artística sobre la fachada del edificio conocido como La Harinera” con tecnología RGBW o de proyección de imágenes programadas.

Este contrato comprende prestaciones propias de dos contratos, (obras y suministros). De conformidad con el artículo 18.1.a) de la LCSP el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados del respectivo suministro y de la obra.. De acuerdo con el desglose, recogido en el apartado 5. de la memoria redactada por D. Arturo Álvarez Labarga, la prestación principal es el suministro.

3.2. Código CPV

CPV 315 00000 «Material de iluminación y lámparas eléctricas»
31527200 «Luces para alumbrado exterior»
31620000 «Aparatos señalización visual y acústica»

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad del contrato de OBRA trae causa de las siguientes justificaciones:

- 1º. Imposibilidad técnica y material, de realizar dicha ejecución con medios propios.
- 2º. El suministro de las luminarias e instalaciones semafóricas pretende dotar a los bienes municipales de un alumbrado más eficiente.
- 3º. Ejecución de la subvención concedida por el Grupo de Acción Local MANCHANORTE.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1. Presupuesto base de licitación

Atendiendo a la memorial valorada que ha servido de base para la concesión de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



subvención, y que ha sido realizada por el arquitecto superior D. Arturo Álvarez Labarga, en funciones de Arquitecto Municipal, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **ciento veintitrés mil novecientos ochenta y seis euros y noventa y ocho céntimos de euro (123.986,98 €)** de principal más la cantidad de **veintiun mil ochocientos ochenta euros y seis céntimos de euro (21.880,06 €)** en concepto de IVA.

5.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 123.986,98 €, calculado con sujeción a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, y en función de la duración total del contrato.

5.3. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones derivadas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 151 63300 del presupuesto de la Corporación para 2024.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Este contrato no está sujeto a revisión de precios

7.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Visto el artículo 116.4 f) de la LCSP, que dispone que cuanto se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Con referencia a la contratación que nos ocupa, el Ayuntamiento de Pedro Muñoz, no cuenta con provisión de medios materiales suficientes para instalar las luminarias en el campo de fútbol, ni la iluminación de la Harinera, por lo que precisa la adquisición del material necesario para poner en funcionamiento las luminarias.

8.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cualquier tipo de contratación que afecta a los gastos e ingresos del Ayuntamiento es necesaria la valoración presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

Esta ley define el principio de sostenibilidad financiera, **como la capacidad de financiación de los compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial**, y engloba tanto la deuda financiera como la deuda comercial.

- Deuda financiera: Para financiar el contrato del suministro de iluminación y mejora de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



eficiencia energética en Pedro Muñoz, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito.

- Deuda comercial: Los gastos generados por esta contratación, se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores.

Por último, la posibilidad de asumir los compromisos de gastos presentes y futuros, se analizan a través de la aprobación de los presupuestos nivelados y en los que debe incorporarse el informe de estabilidad presupuestaria. Consta en el presupuesto de la Corporación para 2024, consignación del importe de este contrato, estando nivelado en cuanto a gastos e ingresos por lo que se considera que la entidad puede hacer frente a los pagos que se generen, en un futuro inmediato.

9.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, según lo dispuesto en los artículos 25 , 12 y 16 de la LCPS.

9.1. Justificación del procedimiento:

Se entiende que el procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto trámite simplificado, regulado en el artículo 159.1 de la LCSP, en cuanto que el valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de 123.986,98 € y no supera, por tanto los umbrales del artículo 21.1 a) de la LCSP.

9.2. Calificación del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 en relación con la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP y dado que el objeto del contrato permite realizar cada una de sus partes de manera independiente, el contrato se dividirá en tres lotes:

LOTE 1. Reforma del alumbrado del Campo de Deportes

LOTE 2: Mejora instalaciones semafóricas

LOTE 3. Iluminación exterior Harinera.

9.4. Duración

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente la realización de las mismas, se establece que la duración del contrato sea de OCHO SEMANAS, sin que exista la posibilidad de prorrogarse.

9.5. Clasificación

De conformidad con el artículo 77.1.b) de la LCSP, no es exigible la clasificación del contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



INFORME DE NECESIDAD, CALIFICACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y OBRA PARA LA REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CAMPO FÚTBOL, MEJORA DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN LA FACHADA DE LA HARINERA

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Pedro Muñoz, solicitó al Grupo de Acción Local MANCHA NORTE DE CIUDAD REAL, una ayuda para la iluminación de varios edificios municipales y del Estadio municipal «Juan de Ramos» con el fin de instalar alumbrado energéticamente eficiente, por importe de 145.867,04 € con el siguiente desglose

DESGLOSE DE PRESUPUESTOS		
PEM:		101.303,59 €
Gastos generales:	13% s/ PEM	13.169,47 €
Beneficio Industrial:	6% s/ PEM	6.078,22 €
	Total:	120.551,28 €
I.V.A.	21% s/total:	25.315,76 €
	Total:	145.867,04 €
Asciende el presupuesto de base de licitación IVA incluido a la cantidad de:		
Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete euros y cuatro céntimos de euro (I.V.A. incluido)		

El desglose presupuestario, es el siguiente:

IMPORTE TOTAL PROYECTO	APORTACIÓN MANCHA-NORTE	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO PEDRO MUÑOZ
145.867,04 €	131.280,04 €	14.586,70 €

2. NÚMERO DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



NÚM. DE EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN DEL SUMINISTRO
06/2024—SUM	ILUMINACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA (Reforma del alumbrado del Campo de Fútbol, mejora de las instalaciones semafóricas e iluminación Harinera)

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

3.1. Objeto del contrato

Consiste el contrato en el suministro de luminarias para sustituir el alumbrado existente en el Estadio municipal «Juan de Ramos» por otro más eficiente, así como la instalación de equipos semafóricos en la localidad y de iluminación artística sobre la fachada del edificio conocido como La Harinera” con tecnología RGBW o de proyección de imágenes programadas.

Este contrato comprende prestaciones propias de dos contratos, (obras y suministros). De conformidad con el artículo 18.1.a) de la LCSP el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados del respectivo suministro y de la obra.. De acuerdo con el desglose, recogido en el apartado 5. de la memoria redactada por D. Arturo Álvarez Labarga, la prestación principal es el suministro.

3.2. Código CPV

CPV 315 00000 «Material de iluminación y lámparas eléctricas»
31527200 «Luces para alumbrado exterior»
31620000 «Aparatos señalización visual y acústica»

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad del contrato de OBRA trae causa de las siguientes justificaciones:

- 1º. Imposibilidad técnica y material, de realizar dicha ejecución con medios propios.
- 2º. El suministro de las luminarias e instalaciones semafóricas pretende dotar a los bienes municipales de un alumbrado más eficiente.
- 3º. Ejecución de la subvención concedida por el Grupo de Acción Local MANCHANORTE.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1. Presupuesto base de licitación

Atendiendo a la memorial valorada que ha servido de base para la concesión de la subvención, y que ha sido realizada por el arquitecto superior D. Arturo Álvarez Labarga, en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



funciones de Arquitecto Municipal, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **ciento veintitrés mil novecientos ochenta y seis euros y noventa y ocho céntimos de euro (123.986,98 €)** de principal más la cantidad de **veintiun mil ochocientos ochenta euros y seis céntimos de euro (21.880,06 €)** en concepto de IVA.

5.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 123.986,98 €, calculado con sujeción a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, y en función de la duración total del contrato.

5.3. Aplicación presupuestaria

Las obligaciones derivadas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 151 63300 del presupuesto de la Corporación para 2024.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Este contrato no está sujeto a revisión de precios

7.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Visto el artículo 116.4 f) de la LCSP, que dispone que cuanto se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Con referencia a la contratación que nos ocupa, el Ayuntamiento de Pedro Muñoz, no cuenta con provisión de medios materiales suficientes para instalar las luminarias en el campo de fútbol, ni la iluminación de la Harinera, por lo que precisa la adquisición del material necesario para poner en funcionamiento las luminarias.

8.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cualquier tipo de contratación que afecta a los gastos e ingresos del Ayuntamiento es necesaria la valoración presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

Esta ley define el principio de sostenibilidad financiera, **como la capacidad de financiación de los compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial**, y engloba tanto la deuda financiera como la deuda comercial.

- Deuda financiera: Para financiar el contrato del suministro de iluminación y mejora de la eficiencia energética en Pedro Muñoz, no ha sido necesario formalizar una operación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



crédito.

- Deuda comercial: Los gastos generados por esta contratación, se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores.

Por último, la posibilidad de asumir los compromisos de gastos presentes y futuros, se analizan a través de la aprobación de los presupuestos nivelados y en los que debe incorporarse el informe de estabilidad presupuestaria. Consta en el presupuesto de la Corporación para 2024, consignación del importe de este contrato, estando nivelado en cuanto a gastos e ingresos por lo que se considera que la entidad puede hacer frente a los pagos que se generen, en un futuro inmediato.

9.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, según lo dispuesto en los artículos 25, 12 y 16 de la LCPS.

9.1. Justificación del procedimiento:

Se entiende que el procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto trámite simplificado, regulado en el artículo 159.1 de la LCSP, en cuanto que el valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de 123.986,98 € y no supera, por tanto los umbrales del artículo 21.1 a) de la LCSP.

9.2. Calificación del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 en relación con la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP y dado que el objeto del contrato permite realizar cada una de sus partes de manera independiente, el contrato se dividirá en tres lotes:

LOTE 1. Reforma del alumbrado del Campo de Deportes

LOTE 2: Mejora instalaciones semaforicas

LOTE 3. Iluminación exterior Harinera.

9.4. Duración

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente la realización de las mismas, se establece que la duración del contrato sea de OCHO SEMANAS, sin que exista la posibilidad de prorrogarse.

9.5. Clasificación

De conformidad con el artículo 77.1.b) de la LCSP, no es exigible la clasificación del contrato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.